



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Previa consulta con el señor Juez, ingrese a despacho para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

GUILLEMRO VALDES FERNANDEZ  
Secretario.

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTES : NINA MERY REALPE MUÑOZ  
EYBER HURTADO LLANTEN  
DEMANDADOS : AGROINMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION Y  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
RADICACION : 7600131030012019001300

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el contenido del informe último rendido por la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Bienes Y Servicios Alcaldía De Santiago De Cali, mediante comunicado de fecha 14 de noviembre del 2023 (archivo # 44), en el cual se pone de presente una información puntual sobre el predio de mayor extensión al que pertenece el lote de terreno pretendido en usucapión (370-263265), y en especial, respecto a la advertencia que se hace en dicho comunicado con relación a la situación de localización de aquel predio sobre una zona cercana al Río Cali, es decir, que se encuentra ubicado en una franja de protección, lo que sumado a que el despacho debe observar en todo el trámite del proceso de pertenencia, la prohibición expresa de la improcedencia de la declaración de pertenencia sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de entidades de derecho público, o de uso público por razones ambientales, señalada en términos generales en el numeral 4º del artículo 375 del Código General del Proceso, impone entonces al despacho a realizar una labor oficiosa de verificación de tales hechos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Requerir a la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes Públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que en un término de 8 días informe al despacho, si el predio con matrícula Inmobiliaria identificado con el número 370-263265, se encuentra efectivamente en una zona cercana a al río Cali, y precise sin aquel predio



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

se localiza en una margen de protección de aquel afluente y/o en un área de amenaza y riesgo no mitigable, según el plan de ordenamiento territorial de Santiago de Cali. Líbrese el respectivo oficio.

2.- Requerir a la Corporación Autónoma Regional del Valle, a efecto de que, en su condición de autoridad ambiental en la comarca, informe a este despacho, en el término de 8 días, si el predio con matrícula Inmobiliaria número 370-263265, se encuentra paralelo al margen del río Cali, y en caso positivo, en qué extensión se encuentra frente a dicho caudal hídrico; de igual manera, para que precise si ese predio forma parte de una zona especial protección por su importancia para la preservación del medio ambiente sano y/o se encuentra en una zona de amenaza y riesgo no mitigable.

Líbrese la comunicación respectiva.

Finalmente, a las dos comunicaciones en comento, se las acompañará con un acceso digital del expediente correspondiente a la demanda y anexos presentados con la misma, para una mayor precisión de la información que se requiere sea suministrado por aquellos entes estatales.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

2

Juzgado 1º Civil del Circuito Secretaría Cali, 12 DE FEBRERO DEL 2024 Notificado por anotación en el estado No. 020 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
---